

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 31/2017. (PP. 1771/2019).

NIG: 4109142C20170000439.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio precario -250.1.2) 31/2017. Negociado: 4L.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Farid Jel.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (desahucio precario -250.1.2) 31/2017 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a Farid Jel se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 146/2019

En Sevilla, a 26 de junio de 2019.

Vistos los presentes autos por don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, se pronuncia sentencia en el juicio verbal de desahucio por precario 31/2017, seguido a instancias de Buildingcenter S.A.U., representado por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y con asistencia letrada de la Abogada doña María Jesús Marzal Fernández, contra don Farid Jel y otros desconocidos ocupantes de la vivienda sita en Sevilla, calle Candelón, núm. 6, planta baja, puerta izquierda.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Buildingcenter S.A.U., declaro que ha lugar a la recuperación de la posesión interesada por la parte actora, y en consecuencia condeno a don Farid Jel y otros desconocidos ocupantes de la vivienda sita en Sevilla, calle Candelón, núm. 6, planta baja, puerta izquierda a que la desalojen, con expreso apercibimiento de que se procederá al lanzamiento caso de que no se practique tal desalojo de forma voluntaria, ello con imposición de costas causadas en este juicio verbal a parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá ser presentado en este Juzgado en un plazo de veinte días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada a dicho precepto por Ley 37/2011 de 10 de octubre. Se deberá acreditar al recurrir la constitución del depósito por importe de 50 euros exigido en el apartado 3.b) de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, modificativa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Farid Jel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»